

**Diputacion del Común**

**DłRUT4DO DEL COMÚN**



**AYUNTA Ê•1ł** E NTO D E B AR LOV E NTO

REGIST[0 DE FNTRADA

- - -

202100022000

E7 NOV Z021

**REGISTRO DE SALIDA**

# Ref.: YGON/Isau

N°/ Q21 1sg

**D. Jacob Anis Qadri Hijazo**

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento. Plaza Ntra. Sra. Rosario, 3

38726 - Barlovento (La Palma) (SANTA CRUZ DE

TENERIFE)

Sr. Alcalde-Presidente:

Con fecha 15 de junio de 2021 le solicitamos un informe relativo al expediente de queja arriba referenciado, cuya copia se adjunta para una mejor localización.

Dada la ausencia de respuesta, con fecha 3 de septiembre de 2021 reiteramos dicha petición, instando a esa administración a **enviar,** dentro de los plazos establecidos por la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, el informe solicitado acerca del asunto objeto de reclamación.

Habiendo transcurrido ampliamente los plazos señalados por dicha norma para que esa administración haya remitido el informe requerido, le REITERAMOS dicha petición y, *en* ejercicio de las atribuciones conferidas por la referida ley, he resuelto dirigir a V.I. la siguiente RESOLUCIÔN DE LA DIPUTACIÓN DEL COMÚN:

**RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES**

La Ley del Diputado del Común, dispone en su artículo 30.1 *y 3'*

“Las *autoridades y* e/ *personal de* /as administraciones *públicas* canarias, o *de los* órganos *y entidades reseñados en el artículo 17 de esta Ley, están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente,* a/ *Diputado del Común en sus actuaciones”.*

*“A estos efectos no podrá negársele el* acceso a *ningún expediente o documentación que guarde* relación *con* la *actividad o servicio objeto de* /a *investigación,* a *excepción de aquéllos clasificados con el* carácter *de secretos de acuerdo con* la *Ley”.*

Prosigue, la mencionada Ley 7/2001, en su artículo 34, del siguiente modo:

*“La actuación de una* autoridad, *funcionario o empleado público, que dificulte, sin una justificación adecuada, la investigación* de una *queja, será considerada obstruccionista y entorpecedora de las funciones* del *Diputado* de/ *Común y podrá* /hacerse *pública de inmediato a* través *del Boletín* Oficia/ *del Parlamento* de Canarias, a *cuyo* efecto, *el Diputado del Común cursará* comunicación motivada a *la Mesa del Parlamento de* Canarias, *destacando además tal calificación en el informe anual o extraordinario que, en su caso, se remita* a /a Cámara”.

En consecuencia, y de acuerdo con el que la Ley del Diputado del Común establece para la respuesta de las administraciones, se requiere a ese organismo para que remita a esta institución el informe solicitado que posibilite la tramitación del expediente de referencia.

C/. O'DALY, 28 - 38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA - TELF 900 928 922 - FAX 922 4t õ 228

[www.diputaciondeIcomun.org](http://www.diputaciondeIcomun.org/)



**Diputación del Común**

Sr. alcalde presidente:

# salida 2021 00022000J

Ref.: YGON/cbri N°.: Q2I/1594



üe

**202100011612**

25 SUN 2021 REGISTRO DE SALIDA

# D. Jacob Anis Qadri Hijazo

Alcalde de Barlovento Plaza Ntra. Sra. Rosario, 3

38726 - Barlovento La Palma) SANTA CRUZ DE

TENERIFE)

Se ha presentado queja en la Diputación del Común, registrada con la referencia de expediente

**Ç21/1504,** que le rogamos que cite en posteriores comunicaciones.

# En su escrito, el ciudadano don Andrés Manuel Rodríguez Castro con DNI \*\*\*\*72\*\*\* en calidad de presidente de ADFILPA, expone que el pasado día 02 de abril, dirigió escrito al Ayuntamiento de Barlovento debido at comienzo de la campaña para concienciar sobre las barreras que presenta el trastorno del Espectro Autista, en la que se han señalizado los pasos de peatones con una secuencia de pictogramas (4 en total) pintados en el suelo.

Desde ADFI aplauden esta campaña de concienciación, pero quieten poner el acento también en las necesidades de las personas con discapacidad física y movilidad reducida, que requieren pasos de peatones accesibles para personas con movilidad reducida.

Según manifiestan los pasos de peatones no cumplen con la normativa de accesibilidad dado que carecen de vados peatonales que comuniquen estos pasos de peatones con la acera.

# Esta institución considera que la presente queja reúne los requisitos establecidos en nuestro Ordenamiento Jurídico para ser admitida y le solicita a Usted que nos informe sabre Ido expuesto, así como que nos indiquen las medidas correctoras que se van a aplicar para garantizar la accesibilidad de los mencionados pasos de peatones.

Agradecemos que remita su informe nuestra sede en Santa Cruz de La Palma, en el plazo **máximo de 15 días hábiles** que establece el artículo 29 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común.

Atentamente,

# Santa Cruz de La Palma, 15 de junio de 2021



-

# Felipe Afonso El Jaber

Adjunto Primera de La Diputación del Común

C/. *0’DALY,* 28 - 38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA- SELF 900 928 922 - FAX 922 415 228

[www.dipuîaciondeIcomun.org](http://www.dipuîaciondeIcomun.org/)